

Enmiendas a la Totalidad

Iniciativa: 121 / 111

Proyecto de Ley Orgánica del Sistema Universitario.

Plazo de enmiendas: 14/09/2022 18:00

<u>Fecha Presentación</u>	<u>Número</u>	<u>Tipo de Enmienda</u>	<u>Autor</u>	<u>Observaciones</u>
09/09/2022 13:20	1	Enm. totalidad devolución	Grupo Parlamentario Popular en el Congreso	
09/09/2022 17:30	2	Enm. totalidad devolución	Grupo Parlamentario VOX	
09/09/2022 17:33	3	Enm. totalidad devolución	Ilamola Dausà, Mariona (GPIu)	



CONGRESO DE
LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

09-09-2022 13:20:20

Entrada: 14079

Grupo
Parlamentario
Popular



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **enmienda de totalidad de devolución** a la iniciativa: Proyecto de Ley Orgánica del Sistema Universitario. (núm. expte. 121/000111)

Congreso de los Diputados, a 9 de septiembre de 2022.

Firmado electrónicamente por

Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo, Portavoz Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación pg1t8fs9qokp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=pg1t8fs9qokp>

Pág: 1

Expediente: 121/000111

Nº Enmienda: 1

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

Justificación

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señala el Informe Bricall que: "Es (...) aconsejable contemplar la Universidad como una institución cuyas actividades se destinan, en gran parte, directamente al enriquecimiento intelectual, moral y material de la sociedad a través de la formación de sus ciudadanos y de la realización de tareas de investigación y de aplicación de sus resultados".

Es imposible acercarse a un debate riguroso sobre la Universidad sin atender de manera fundamental a sus principales funciones y misiones y, por tanto, ninguna ley reguladora del sistema universitario puede prescindir de ellas, ignorarlas o minusvalorarlas. Pero tampoco puede ignorar que la sociedad necesita a la Universidad y la Universidad necesita y se debe a la sociedad.

En el mencionado informe se alertaba sobre la exigencia de un alto nivel de reflexión para afrontar las transformaciones por la Universidad española y se hacía con la convicción de que siendo un debate imprescindible es "un tema delicado, no siempre fácil de abordar y cuyo planteamiento puede provocar respuestas totalmente imprevisibles para el conjunto de la sociedad".

Veintidós años han transcurrido desde aquel informe y veintiuno desde la aprobación de la Ley Orgánica de Universidades vigente. Las transformaciones no han parado y tampoco los diagnósticos, como los informes Tarrach, Miras, Consejos Sociales entre otros, que vienen aconsejando reformas para que nuestras universidades puedan responder a los cambios sociales, tecnológicos y económicos que se han ido produciendo en nuestro país e impulsarlas como instituciones de excelencia generadoras de conocimiento. Pero no cualquier reforma, ni una inestabilidad jurídica permanente por falta de consenso al aprobarla.

En particular, se han reclamado reformas legales que permitan adaptar su gobernanza de forma más flexible para permitir el desarrollo de cada universidad potenciando sus fortalezas y su capacidad de diferenciarse y competir; la eliminación de la asfixiante burocracia que resta tiempo y eficacia al trabajo propio de los docentes e investigadores; la mejora de las relaciones con la empresa y el tejido social en acciones de transferencia del conocimiento; la selección de los mejores para el profesorado y los investigadores, su internacionalización y una financiación suficiente y estable que permita una mejor planificación con objetivos claros. Con planteamientos y propuestas diversas, en el debate sobre la reforma universitaria parece existir un amplio acuerdo sobre que el actual modelo está agotado y cierta unanimidad sobre las soluciones, como indican por ejemplo los

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación pg1t8fs9qokp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=pg1t8fs9qokp>

citados informes de Tarrach o Miras, encargados por gobiernos de distinto signo. Una nueva ley, por tanto, no debe seguir poniendo parches en el mismo sino afrontar el modelo que queremos para alcanzar, en beneficio de todos, el mejor sistema universitario sin renunciar a señas de identidad que convenientemente actualizadas lo sigan haciendo atractivo en el panorama internacional.

UN PROYECTO SIN UN MODELO DE UNIVERSIDAD

El Proyecto de Ley Orgánica del Sistema Universitario es una nueva norma que pretende sustituir y derogar la Ley Orgánica de Universidades de 2001 reformada en 2007. Y se dice en su exposición de motivos, tras relatar los cambios producidos en estas dos décadas de vigencia de la ley y como fundamentación del cambio, que "se deben abordar reformas esenciales relacionadas con los desajustes entre el sistema universitario y las necesidades de la sociedad". Sin embargo, más allá del relato del preámbulo o de aquellas motivaciones reflejadas en la memoria de impacto normativo que en líneas generales es difícil que no puedan compartirse, el texto que presenta el Gobierno ha defraudado las expectativas puestas en él porque no responde ni a las necesidades reales ni a lo enunciado en la exposición de motivos.

La ley no dibuja un modelo de Universidad al que aspiremos como país, se limita a reproducir epígrafes, materias ya conocidas o lugares comunes para generalizar en unos casos y detallar en otros, los aspectos que figuran en la Ley Orgánica vigente o anticipadas vía reglamentaria. Pero si el texto articulado no es coherente con la exposición de motivos y no cumple ni con las expectativas creadas ni con lo demandado por los expertos o por las propias universidades, tampoco lo es con el título de la ley. Si algo hace el proyecto es potenciar, a partir de la idea de ley básica, una excesiva desregulación y la deconstrucción del sistema universitario, favoreciendo e impulsando la desvinculación del sistema al reducir al máximo, en la mayor parte de los casos, las exigencias para hacer reconocibles a las instituciones que se denominan universidad y sus principales funciones.

De otro lado, como viene ocurriendo por motivos diversos a lo largo de la legislatura, la autonomía universitaria se convierte en excusa en la acción, y más en la inacción del Ministerio de universidades. Así ocurrió en los peores momentos de la crisis sanitaria y del confinamiento, en el incumplimiento de los acuerdos con las universidades en la ley de convivencia universitaria y ahora con el proyecto de ley orgánica para el que dejará de ser el sistema universitario español para pasar a propiciar un sumatorio de instituciones y entidades privadas que responderán a un mismo nombre, pero con presupuestos muy distintos, con una atomización que dificultará aún más la movilidad de estudiantes, docentes e investigadores.

UNA LEY ORGÁNICA FALTA DE OBJETIVOS

El proyecto viene a consumir una lógica de trabajo a la inversa en técnica normativa que se ha impuesto en este Ministerio concluyendo con la reforma legal que tenía que haberse producido en primer término. Así la propia memoria de impacto lo reconoce cuando dice que la Ley viene a ratificar los Reales Decretos 640/2021 y 822/2021. Esto es como comenzar la casa por el tejado. Como ya dijo el Consejo de Estado en sus respectivos dictámenes, se producía con aquellos una



CONGRESO DE
LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL REGISTRO DE COMISIONES
09-09-2022 13:20:20
Entrada: 14079

Grupo
Parlamentario
Popular



importante alteración de la jerarquía normativa que el Ministerio no ha corregido. En todo caso, además, y en una actitud preocupante de este Gobierno, no se ha pedido dictamen del Consejo de Estado para esta Ley Orgánica. Incomprensible que en textos tan relevantes y que afectan a derechos fundamentales, el Gobierno eluda el criterio técnico del alto órgano consultivo y recurra por sistema a la declaración de urgencia en su tramitación.

Del mismo modo, la ley defrauda dedicando muy poco desarrollo a dos de las funciones esenciales de la universidad como son la docencia y la investigación. A pesar de alguna rectificación imprescindible de última hora, no se ha dado la talla en temas nucleares para la Universidad. Tampoco se ha procurado la imprescindible conexión con la Ley de la Ciencia, incidiendo una vez más en la generación de incomprensibles compartimentos estancos.

Aunque no somos partidarios de un texto farragoso o reglamentista, desaconsejado por otra parte en buena técnica legislativa, tampoco entendemos, como lo denuncian las propias universidades, que sea positivo un marco legal tan descafeinado e incierto como el contenido en el proyecto. Abrir un nuevo proceso de adaptación a una ley en el sistema universitario en un momento en el que las Universidades deben recibir apoyo e impulso de los poderes públicos para que operen como motor de recuperación económica, como factores de transformación y motor de progreso y cohesión social, hará incurrir de nuevo en una etapa de indefinición que se pierde en trabajar proyectos que redunden en incrementar las cotas de innovación, en mejorar la formación y nuevos escenarios de formación universitaria.

UN RÉGIMEN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR INCOMPRENSIBLE

En el inicio de la legislatura se planteó la urgencia en concluir una reforma en materia de profesorado universitario. A pesar de producirse diversos contactos con los colectivos afectados y de manejar diferentes borradores, la reforma no vio la luz y se optó por afrontar una reforma legal completa. La razón dada para la urgencia de aquella reforma parcial era afrontar y resolver la precariedad del profesorado universitario. En realidad, el objetivo era más modesto, dar respuesta a un problema que no presenta uniformidad en la totalidad de las universidades públicas: los llamados "falsos asociados". Esto es, profesores contratados a tiempo parcial que no cumplen el requisito legal preceptivo de tener un trabajo fuera de la universidad, pero que ocupan una plaza de profesor asociado concebida para la colaboración en la formación universitaria por parte de profesionales ajenos a la academia. Esta situación se produjo por motivos diversos, principalmente porque ciertas personas que habían iniciado su carrera académica en la universidad no habían podido acceder a una plaza de las categorías de plantilla del PDI, laboral o funcionario, por falta de dotaciones suficientes, por no haber alcanzado el grado de doctor o la acreditación preceptiva y necesitarse en los centros un mayor número de docentes de rápida incorporación o mantenimiento en el sistema.

Desde ese primer objetivo ministerial para dar por terminadas cuanto antes situaciones irregulares respecto a profesores dedicados en exclusiva a la universidad pero con contratos a tiempo parcial con una muy baja remuneración, el proyecto de ley pasa a proponer diversos cambios en materia de profesorado que alcanzan al diseño de la carrera académica.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación **pg1t8fs9qokp** en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=pg1t8fs9qokp>

Señalamos los aspectos más significativos para poner de manifiesto contradicciones evidentes:

- Se define la doble vía laboral y funcionarial para las plazas de profesorado permanente. Ello provocará importantes diferencias entre el PDI universitario en su acreditación, selección, funciones a desempeñar, salarios y otras condiciones laborales.
- Establece que los profesores asociados serán contratados indefinidos, salvo en el caso de los asociados de ciencias de la salud.
- Los ayudantes doctores serán contratados temporales pero quedarán excluidos del cómputo de la temporalidad.
- Fija un marco transitorio para los “falsos asociados” (DT séptima) en procesos de estabilización que las universidades tendrán que materializar antes de 21 de diciembre de 2024, abriendo vías excepcionales a figuras como la de ayudante doctor.
- Existe una inconsistente integración y reconocimiento de los contratos recogidos en la Ley de la Ciencia.

El nuevo diseño legal del personal docente e investigador carece de lógica y empeora considerablemente la situación actual. Las soluciones a la llamada precariedad han terminado por colocar a los falsos asociados en una situación transitoria para su estabilización sea cual sea su situación actual y la de la plantilla o capacidad económica de cada universidad. Convierten a los profesores asociados, que por definición legal son profesionales de la empresa privada o de la función pública que aportan su experiencia práctica en la docencia universitaria, en contratados indefinidos en la Universidad. Aunque, no todos, porque eso sucederá en las áreas sociales, jurídicas, ingenierías, pero no se dará con los asociados de ciencias de la salud que seguirán siendo contratados de duración determinada. Mientras, los doctores que obtuvieron plaza de ayudante, personal formado para ser docentes e investigadores universitarios, mantendrán su carácter temporal, aunque no computarán como tales. Este despropósito en el diseño acaba con cualquier posibilidad de planificación de una plantilla de excelencia, incrementa la conflictividad laboral, potencia la endogamia y abrirá importantes diferencias entre universidades dependiendo de la Comunidad Autónoma a la que pertenezcan. ¿Dónde está la solución a la precariedad? Lo que hace esta ley es garantizar un contrato indefinido a quien ya tiene un empleo fuera de la Universidad (porque es preceptivo que lo tenga) y reduce los recursos para que las universidades puedan planificar las plantillas, sus estrategias y para que pueda garantizarse una carrera académica en tiempos razonables sin renunciar a la excelencia deseable y exigible para los profesores e investigadores universitarios, así como el respeto al principio de igualdad de trato en el sistema universitario.

La decisión sobre el carácter indefinido de los profesores asociados se ha hecho con total opacidad, de espaldas a universidades, Comunidades autónomas y sindicatos, incorporándolo a un texto desconocido para todos ellos que ha entrado de inmediato en el Congreso y, sin embargo, tiene una importante repercusión no sólo cuantitativa sino cualitativa, al deformar por completo la figura y su sentido. Mucho más cuando se da distinto trato a los asociados dependiendo del área al que pertenezcan. No hay justificación racional para esta distinción.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación **pg1t8fs9qokp** en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=pg1t8fs9qokp>



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL REGISTRO DE COMISIONES
09-09-2022 13:20:20
Entrada: 14079



La gran pregunta, además, es por qué después de esto el ayudante doctor, figura de inicio de la carrera académica, tiene que ser un contratado por tiempo determinado. Por supuesto tiene explicación en la definición de una carrera académica que debe buscar planificación, adaptabilidad a los distintos ámbitos de conocimiento, a los objetivos de cada universidad, seguridad, estabilidad y calidad en los profesionales, pero que queda desprovista de toda coherencia en la propuesta que finalmente ha hecho el Gobierno.

El diseño de la ley no tiene en cuenta las funciones que desempeña la Universidad, las características que deben reunir docentes e investigadores ni los requerimientos de calidad en la carrera académica. Tampoco se ocupa del estatuto del personal docente e investigador que deriva a un desarrollo reglamentario, por lo que abre demasiados interrogantes que no cierra. Lejos de resolver los problemas existentes crea otros que no redundarán en mejores docentes e investigadores. Se hacen pequeños guiños que maquillan los signos de mayor arbitrariedad que se han colocado en el proyecto que son insuficientes para no apreciar que pueden tener un papel importante factores que nunca debieran influir en la selección de los académicos al margen de los principios de mérito y capacidad, así como mayores dosis de arbitrariedad en las acreditaciones del PDI.

La ley ignora u oculta, finalmente, que la categoría de acceso a la universidad en la carrera académica en realidad no es el ayudante doctor, como defiende, sino el contratado predoctoral. Una mención con remisión a la Ley de Ciencia, apunta a la posibilidad de que las universidades contraten a personal predoctoral en los términos de la Ley de la Ciencia. Los contratos FPU (formación del profesorado universitario) se mantienen en la ley de ciencia, cuando debieran incluirse en ley de universidades desaprovechando esta oportunidad para que se visibilice que el desarrollo de esta figura en el tiempo ha ido delimitando un programa serio de captación y formación de los mejores para trabajar en la universidad, especialmente cuando esta ley elimina la figura del ayudante y la acreditación para el acceso a la categoría de ayudante doctor. Son cuatro años de formación para el doctorado, en investigación y docencia universitaria, que se realiza en las Universidades y mayoritariamente en esta categoría bajo la dirección de PDI universitario. Una oportunidad perdida para considerarla legalmente lo que debe ser, una categoría estructural, y no una figura propia de convocatorias coyunturales, para cumplir con los objetivos que han de tener estos contratos a fin de captar a los mejores y que puedan afrontar las siguientes etapas de la carrera docente e investigadora en las condiciones óptimas. Esta sería la mejor forma de reconocer su importancia, su posición en la institución a la que se han incorporado y en el sistema, así como el estatuto que merecen y de alcanzar una mejor gestión de convocatorias y programas complementarios que ahora adolece de graves deficiencias por parte del Ministerio de universidades y diferencias injustificables con los contratados FPI.

El proyecto, pues, ni resuelve desajustes anteriores, ni ofrece una regulación clara de categorías que favorezcan el desarrollo de la carrera académica.

UN MODELO DE INTERNACIONALIZACIÓN SIN INSTRUMENTOS EFICACES

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación **pg1t8fs9qokp** en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=pg1t8fs9qokp>

El proyecto menciona la internacionalización, uno de los principales retos de la universidad española sobre el que tenemos un importante déficit y que merecía tratamiento riguroso y mayores dosis de innovación, para referirse a poco más que a la aprobación de una estrategia, cuestión que como sabemos no precisa de constancia o respaldo legal. Igual que ocurre con otras referencias adicionales que constatan acciones que ya se llevan a cabo en la práctica. Sin embargo, dedica muy poca atención a las medidas estructurales, de apuesta de país, que hagan posible la deseada internacionalización. Del mismo modo, evita converger hacia las recomendaciones establecidas por la Comisión Europea.

UN MODELO DE FINANCIACIÓN AMBIGUO Y NO NEGOCIADO

También es una constante en los diagnósticos conocidos defender que la reforma universitaria ha de abordar los presupuestos para la consecución de una financiación suficiente.

Recientemente escribía el Profesor Arenilla: “Se puede afirmar a la vista de los datos comparados que el SUE necesita mejora en eficiencia, incrementar la financiación general, aumentar el número de becas y ayudas al estudio y afrontar muy seriamente el abandono y la empleabilidad de nuestros egresados”. (...) Es cierto que se requiere una mayor dotación de recursos -especialmente en investigación- vinculados al cumplimiento de resultados y a la calidad de la docencia, la investigación y la transferencia tecnológica del PDI y de los distintos organismos universitarios; pero se necesitan también unos objetivos claros, un cambio en el modelo de gobernanza, una decidida y persistente dirección y liderazgo políticos, una reorientación a las verdaderas demandas de la sociedad, especialmente a la empleabilidad de los egresados, y la implicación de todos los actores en la transformación del modelo de SUE público”.

El proyecto de ley pretende dar por resuelto este asunto determinando un mínimo de un 1% de financiación sin haber dedicado tiempo a un diálogo previo, reposado, sincero y pragmático con las CCAA. Tratar de resolver la indefinición incorporada en la ley con la remisión a una comisión o grupo de trabajo futuro es tanto como certificar que no se sabe si se hará o como se hará, siendo el recurso a comisiones en general el claro síntoma de aquello que no se producirá.

De otro lado, comprometer a otros, a las comunidades autónomas, sin contar con su conformidad y sin atender sus insistentes peticiones de una necesaria reforma previa del modelo de financiación autonómica, es un ejemplo más de declaraciones de dudosa ejecución ya incorporadas en la ley educativa, en ciencia, y ahora en materia de universidades.

El proyecto, además, se despreocupa de regular la financiación de las universidades de directa competencia del Ministerio como la UNED, la UIMP o la correspondiente a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla por mediación de la Universidad de Granada. Del mismo modo vuelve a negarse a abordar el estatuto de los tutores de la UNED a pesar del importante papel que desempeñan en esta universidad.

Tampoco tiene en cuenta los incrementos de costes derivados de las modificaciones que propone la nueva ley por la reducción de las cargas docentes atribuidas a determinadas categorías, por el



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL REGISTRO DE COMISIONES
09-09-2022 13:20:20
Entrada: 14079



incremento de los contratos indefinidos y sus cargas asociadas o la obligatoriedad de nuevas unidades preceptivas para las universidades.

UN MODELO DE GOBERNANZA FALTO DE DINAMISMO

Mucho se ha escrito sobre los necesarios cambios en la gobernanza de las universidades públicas. Las ineficiencias de estructuras rígidas, sobredimensionadas y su dificultad para adaptarse a los cambios son reconocidas por la comunidad universitaria. Se esperaba, pues, que una nueva ley ofreciera instrumentos para mejorarla. El proyecto, sin embargo, se limita a marcar un discutido y discutible cambio sobre el representante y máximo gobernante de la Universidad, pero no sobre el más complejo tema de la gobernanza para impulsar instituciones más dinámicas, eficientes y ágiles en su relación con otras, en el panorama internacional o en la configuración de redes.

OPORTUNIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO

Llegados a este punto tenemos que preguntarnos: Para este resultado, ¿era necesaria una nueva ley? ¿Es esta la ley idónea? ¿Puede permitirse el sistema universitario un nuevo proceso de modificación normativa como el que plantea el proyecto? ¿Fortalece o debilita a las Universidades?

Creemos que la reforma así diseñada es innecesaria, inoportuna y tensiona al sistema universitario sin objetivos claros.

El proyecto además atribuye a las agencias autonómicas competencias que hasta ahora estuvieron reservadas a la ANECA y así debieran mantenerse en defensa de la pervivencia de un sistema universitario sólido y del principio de igualdad. Con sus deficiencias, que deben corregirse, la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad garantiza mediante sus acreditaciones para acceder a una plaza de funcionario o de personal laboral que se cumplen los mismos presupuestos a la hora de la evaluación y acreditación garantizando el principio de igualdad para todo el sistema. La ausencia de un marco común en las acreditaciones genera problemas de equidad, de movilidad, de homologación, de falta de criterios homogéneos y desiguales tasas de éxito, que ya se han experimentado a medida que crece la disgregación de los entes evaluadores. Se atribuyen, de otro lado, competencias de dudosa constitucionalidad a las agencias autonómicas para la evaluación que de lugar a la acreditación preceptiva para el acceso a plazas de funcionarios de la administración general del Estado.

La lectura detenida y comparada del proyecto permite concluir que es un texto con cambios para que todo siga igual y que no promueve un sistema competitivo, de excelencia para alcanzar la mejor formación, investigación e innovación. Generar las tensiones de cambios normativos en el complejo entramado competencial de la materia universitaria para introducir pequeñas novedades y muchas incertidumbres no justifican una nueva ley orgánica.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular entiende que el proyecto es innecesario por inadecuado y perjudicial para potenciar y modernizar nuestro sistema universitario. No responde a los retos y necesidades de la universidad española; determina una desregulación relevante en

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación [pg1t8fs9qokp](http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=pg1t8fs9qokp) en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=pg1t8fs9qokp>

muchos de los aspectos que permiten la existencia de un sistema universitario con grave riesgo de desintegración del mismo; no resuelve los problemas que necesitan de instrumentos legales y suscita otros nuevos. Ha recibido duras críticas por parte de las universidades y las Comunidades Autónomas, por lo que lo responsable es introducir de inmediato los cambios imprescindibles y urgentes en una reforma parcial y ampliar el periodo de reflexión para alcanzar el máximo consenso en definir el modelo de universidad que necesitamos y conseguir un texto legal que pueda perdurar en el tiempo y ganarse en seguridad jurídica. Continuos cambios normativos sin una potente justificación son rechazados por la mayoría porque generan desánimo, incertidumbre y paralizan en exceso el trabajo de estas instituciones académicas.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta esta enmienda de totalidad al Proyecto de Ley Orgánica del Sistema Universitario para su devolución al Gobierno.



CONGRESO DE
LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

09-09-2022 17:30:43

Entrada: 14086

VOX
GRUPO PARLAMENTARIO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VOX

De acuerdo con lo establecido en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **enmienda de totalidad de devolución** a la iniciativa: Proyecto de Ley Orgánica del Sistema Universitario. (núm. expte. 121/000111)

Congreso de los Diputados, a 9 de septiembre de 2022.

Firmado electrónicamente por

José María Figaredo Álvarez-Sala, Portavoz sustituto Grupo Parlamentario VOX

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación o865av1avq75 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=o865av1avq75>

Expediente: 121/000111

Nº Enmienda: 2

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VOX

Justificación

I.

En los últimos tiempos, el mundo asiste a la revigorización en el debate público de una ideología de izquierda radical de corte marxista que, con la excusa de liberar a ciertas minorías preteridas y de acabar con las clases supuestamente privilegiadas, persigue el desmantelamiento de la civilización occidental y de los derechos y libertades clásicos.

Se trata de las llamadas "políticas de identidad" (*identity politics*), que comenzaron en el mundo universitario anglosajón y se expandieron luego a gran parte de Occidente y a todos los ámbitos de la realidad social, amparadas por los autodenominados "intelectuales" de izquierda anglosajones. Este movimiento (que, como se anticipó, parte de la dialéctica marxista de la lucha de clases), sostiene que cualquier diferencia entre grupos es una prueba de racismo estructural, que libertades como las de expresión y de pensamiento son medios de camuflar esta discriminación y que la injusticia no desaparecerá hasta que el sistema de privilegio que representan la democracia, la Nación y la Historia sea aniquilado. En definitiva, postula un enfrentamiento de múltiples identidades de carácter tribal y totalitario que arrasa con la libertad.

Como se ha expuesto, esta perversión, que se introdujo en la civilización occidental a través de la universidad anglosajona, ha tenido como consecuencia el abandono, por estas instituciones educativas superiores, de la búsqueda de la verdad y la razón. Lemas como «*Veritas*» («*Verdad*», en Harvard) o «*Lux et Veritas*» («*Luz y Verdad*», en Yale) son hoy vestigios de un pasado en el que se consideraba que las universidades debían servir como instancias de transmisión del saber, de reflexión y de discusión de ideas y visiones diferentes, en muchas ocasiones contrapuestas e, incluso, desagradables, en pos de la verdad y del conocimiento. En la actualidad, las universidades deben ser, según la concepción liberticida de la izquierda radical, "espacios seguros" en los que discrepar supone ofender y en los que cualquier opinión que no se ajuste a la ideología dominante ha de ser perseguida y destruida.

Esta ideología identitaria, llamada *woke*, supone una amenaza a la democracia y a la libertad de magnitud similar a la constituida por el comunismo en el siglo XX. Con esta coartada se han recuperado tácticas y métodos de censura abandonados hace siglos: se impone una ortodoxia a través del establecimiento de códigos de conducta, se anima a buscar la "inmoralidad" para hacerle frente, se expulsa a los "herejes" y a los "falsos conversos", se prohíben libros, se promulgan credos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0865av1avq75 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0865av1avq75>



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL REGISTRO DE COMISIONES
09-09-2022 17:30:43
Entrada: 14086

con los que hay cumplir indefectiblemente y se crean nuevas blasfemias. En definitiva, se "cancela" lo que contraría a tal ideología totalitaria.

Con ello, asistimos a duros ataques a libertades fundamentales (se calla para no "ofender" al otro), a la acuñación de una lengua con evidente implicación política (el llamado lenguaje "inclusivo", con sus innecesarios desdoblamientos de género) o a la calificación como "xenófoba", "machista", "antidemocrática" en general, "fascista" de cualquier postura contraria a la nueva ortodoxia.

Todo ello, como se ha expuesto, busca aniquilar el debate público imprescindible en democracia y sustituirlo por una dictadura de las emociones y los sentimientos (por supuesto, solo los que permita y fomente la izquierda radical) en la que todo lo que ofenda a algún integrante de colectivos victimizados ha de ser erradicado: la libertad de uno ya no termina donde empieza la del otro, sino donde este otro, víctima en cualquier caso, decida que empiezan sus sentimientos.

II.

La introducción anterior, de corte deliberadamente abstracto, trata de enmarcar en su contexto filosófico el presente Proyecto de Ley Orgánica del Sistema Universitario (el "**Proyecto de Ley**"), comenzado a pergeñar por el anterior ministro de Universidades, Sr. Castells Oliván, y finalizado por el actual titular del departamento, Sr. Subirats Humet.

El Proyecto de Ley es un nuevo ejemplo de cómo en la XIV Legislatura se persigue promulgar un buen número de normas en ámbitos clave de la realidad social para modelarla a la manera de la ideología de izquierda radical de los partidos de la mayoría parlamentaria. Leyes como la de educación, eutanasia, libertad sexual o Sistema Universitario, lejos de beneficiar a los españoles en todos los órdenes (familiar, educativo, económico o sanitario, entre otros muchos), se limitan a plasmar en forma de texto articulado unas directrices ideológicas, sectarias y excluyentes, que se imponen a la mayoría de la población, que carecen de correspondencia real con las necesidades de los españoles y que son, en definitiva, abiertamente perjudiciales para el bien común de España.

Con el presente Proyecto de Ley, el Ejecutivo busca una vez más la conversión en política de Estado de un programa ideológico muy concreto, caracterizado por el seguidismo de agendas globalistas, el fanatismo climático, el desprecio del esfuerzo, el feminismo radical y el ataque a la tradición y a la autoridad. Y, al igual que en materia educativa, esto es especialmente grave, por cuanto la universidad pública es un elemento clave en la formación de muchos españoles de distinta ideología y condición, es vital para el futuro y la pervivencia de la Nación y es especialmente jugoso para que la izquierda consiga perpetuar la hegemonía cultural y política de que ha disfrutado en España, sin oposición hasta ahora, en las últimas décadas.

III.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación o865av1avq75 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=o865av1avq75>



CONGRESO DE
LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

09-09-2022 17:30:43

Entrada: 14086

VOX
GRUPO PARLAMENTARIO

Ese, y no otro, es el espíritu y la finalidad de este Proyecto de Ley: la imposición de una agenda política e ideológica disfrazada de lenguaje rimbombante y de supuestos buenos propósitos.

Es necesario, a continuación, analizar, siquiera superficialmente, algunas de las razones que hacen a esta iniciativa perjudicial para el bien común y tremendamente nociva para los españoles y, entre ellos, los jóvenes (principales usuarios de la institución universitaria) y, dentro de ellos, los que van a cursar estudios en una universidad pública.

En primer lugar, el Proyecto de Ley rechaza una universidad supuestamente instalada *"en una torre de marfil"*, que hace gala de *"una concepción socialmente elitista"* y de *"una concepción intelectual cerrada y excluyente del saber"* (Exposición de Motivos, I). Frente a ella, persigue otra cuya primera misión debe ser acompañar *"el cambio de época que atravesamos"* (*Ídem*) *"para una nueva sociedad"* cuya característica es que sea *"sin jerarquías"*, modelada al dictado de la Agenda 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

De esta manera, el artículo 2, que se dedica a las *"funciones del sistema universitario"* (educar y formar o preparar para el ejercicio de actividades profesionales), dispone que tales funciones se ordenarán a *"los derechos humanos y fundamentales, la memoria democrática, el fomento de la equidad e igualdad, el impulso de la sostenibilidad, la lucha contra el cambio climático y los valores que se desprenden de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"*, cualesquiera que sean estos. Es decir, que estos principios han de informar toda la actuación de las instituciones educativas superiores: unos "derechos humanos" entre los que, a buen seguro, se encuentren el aborto o la eutanasia, una memoria democrática que insufla el odio entre españoles, una lucha contra el cambio climático que sirve como excusa para la ruina y el empobrecimiento de los europeos y los españoles o unos valores impuestos por las élites mundiales y de cuya aplicación solo hemos visto el comienzo.

En esta línea se ubica el artículo 18 (*"Cohesión social y territorial"*), que obliga a las universidades a *"fomentar la participación de la comunidad universitaria en actividades y proyectos relacionados con la promoción de la democracia, la igualdad, la justicia social, la paz y la inclusión, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible"*; ello, al mismo tiempo que, en sede de "cooperación internacional universitaria" (artículo 30), se ordena también a estas instituciones *"la realización de actividades orientadas al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"*. De nuevo, se conceptúa a las universidades como agentes políticos de ingeniería social en todos los campos imaginables de la realidad social.

En segundo lugar, y relacionado con el "fomento de la equidad e igualdad", el Proyecto de Ley profundiza en otro concepto divisivo y discriminatorio, cual es la mal llamada "igualdad de género". Así, como ciertamente señala la Exposición de Motivos, *"la construcción de una Universidad equitativa impregna el contenido de toda la Ley"*. Por ello, se justifica que España *"ha experimentado una transformación multidimensional a escala global"* (sic) a través, supuestamente, del feminismo, que *"ha modificado las relaciones humanas en términos de equidad de género, cambiando profundamente la educación de las personas y contribuyendo a la feminización mayoritaria del"*

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0865av1avq75 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0865av1avq75>



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL REGISTRO DE COMISIONES
09-09-2022 17:30:43
Entrada: 14086

estudiantado [sic] de la universidad". Así, entre otros:

- La totalidad del Proyecto utiliza un lenguaje desdoblado que en ocasiones roza el paroxismo: el artículo 44.2 dispone que "los Estatutos de las universidades establecerán y regularán, entre otros, los siguientes órganos unipersonales: Rector o Rectora, Vicerrectores o Vicerrectoras, Secretario o Secretaria General, Gerente, así como, en su caso, Decanos o Decanas de Facultades, Directores o Directoras de Escuelas (...)"; el artículo 45.3 señala que "los Estatutos establecerán la duración del mandato y el número de componentes del Claustro, siendo miembros natos de este órgano el Rector o Rectora, que lo presidirá, el Secretario o Secretaria General y el o la Gerente"; y el artículo 51.1 dispone que, en las elecciones a Rector (o Rectora), "los candidatos o candidatas deberán ser funcionarios o funcionarias, doctores o doctoras".
- El artículo 4.3 establece como requisito para la "creación y reconocimiento de las universidades" la existencia de "planes que garanticen la igualdad de género en todas sus actividades".
- Las normas en materia de gobernanza "deberán garantizar en todos los órganos colegiados el principio de composición equilibrada, entre mujeres y hombres, tal como indica la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007 (...)" (artículo 44.5).
- Se encomienda al Consejo de Gobierno (artículo 46) a "definir e impulsar, en coordinación con la unidad de igualdad [v. infra], un plan de igualdad de género del conjunto de la política universitaria" y a "informar de la aprobación del Plan de Igualdad negociado con la representación de la universidad y la representación legal de los y las trabajadoras [sic], que contendrá al menos las materias recogidas en el artículo 46.2 de la Ley Orgánica 3/2007 (...)".
- La vigilancia de su cumplimiento se encomienda a unas "unidades de igualdad", también obligatorias, que "serán las encargadas de asesorar, coordinar y evaluar la incorporación transversal de la igualdad entre mujeres y hombres en el desarrollo de las políticas universitarias, así como de incluir la perspectiva de género en el conjunto de actividades y funciones de la universidad" (artículo 43.2), sin que nada deba escapar al control de este comisariado.

En tercer lugar, el Proyecto de Ley presta una gran atención a los derechos de los "colectivos más vulnerables". Así, la Exposición de Motivos proclama que es intención de la iniciativa en tramitación construir una universidad que "promueva una sociedad inclusiva y diversa comprometida con los derechos de los colectivos más vulnerables".

Del mismo modo, el artículo 46.2 ordena al Consejo de Gobierno a "definir e impulsar, en coordinación con la unidad de diversidad, un plan de inclusión y no discriminación del conjunto del personal y sectores de la universidad por motivos", entre otros, de "origen étnico y nacional, orientación sexual e identidad de género, y por cualquier otra condición social o personal". Como se observa, esta última es una cláusula abierta que ampara que cualquier "condición" pueda ser causa de sentimiento de discriminación.

Por ello, "las universidades garantizarán al estudiantado [sic] el ejercicio de sus derechos en el



09-09-2022 17:30:43

Entrada: 14086

ámbito universitario, tanto en su dimensión individual, como colectiva. A tal fin, aseguran la disponibilidad de procedimientos adecuados para su implementación y cumplimiento efectivos" (artículo 35). Como en el caso anterior, la vigilancia de la adecuación de la universidad a este principio se encomienda (artículo 43) a las "unidades de diversidad", de existencia obligatoria, que "serán las encargadas de coordinar e incluir de manera transversal el desarrollo de las políticas universitarias de inclusión y antidiscriminación en el conjunto de actividades y funciones de la universidad" (apartado 3). Este otro comisariado velará, por tanto, porque las universidades sean "espacios seguros" para que tales colectivos no se sientan ofendidos ni vean atacados sus "derechos".

En cuarto lugar, el Proyecto de Ley desprezica la tradición memorística, imprescindible para la adquisición del conocimiento, el esfuerzo de los alumnos y la necesidad de que existan unos "maestros" para la formación de la persona. Al contrario, se basa exclusivamente en la autonomía y en la necesidad de "innovar" a cualquier precio.

De este modo, la Exposición de Motivos señala cómo "la autonomía del aprendizaje en un entorno digital permite al profesorado" no transmitir el saber mediante la enseñanza, sino "centrarse en guiar la reflexión, innovar la experiencia docente, superando así el papel tradicional centrado únicamente en el control de la memorización, habida cuenta de la disponibilidad y accesibilidad de la información a través de Internet". Por ello, el artículo 6.3, cuando se refiere a la función docente, señala que "la innovación en las formas de enseñar y aprender debe ser un principio fundamental en el desarrollo de las actividades docentes y formativas universitarias", mientras que el artículo 34.2 garantiza la participación del alumnado en "la promoción activa de la innovación docente".

En quinto lugar, e íntimamente vinculado a lo anterior, el Proyecto de Ley no se preocupa, como se ha mencionado, de que la universidad cumpla su misión principal, cual es la de transmitir el saber mediante la enseñanza, y también mediante el trabajo del estudiante a través del esfuerzo y el mérito. Al contrario, se centra en proveer al estudiante de facultades políticas, de organización y gestión en el seno de las universidades que tradicionalmente han correspondido a quienes en tales instituciones ostentan el papel de maestros y de autoridad. Asimismo, la iniciativa busca fomentar artificialmente su implicación política y asociativa, incluso reconociendo créditos. Todo ello, en el referido contexto de una universidad "sin jerarquías (...) para una nueva sociedad".

Así, las becas se conceptúan como un "derecho subjetivo", y no como una recompensa, y por ello no se vinculan al esfuerzo, al mérito ni a la capacidad, sino "prioritaria y fundamentalmente a criterios socioeconómicos" (artículo 32.3). Otras razones, como "los criterios académicos", se exponen como secundarias. Pero todo ello estará condicionado por "otros criterios que, de conformidad con los principios de igualdad e inclusión, puedan, en su caso, establecer las bases reguladoras atendiendo a la discapacidad y sus necesidades de apoyo, al origen nacional y étnico, a las circunstancias sociales, cargas familiares, situaciones de violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer, así como otras características específicas del estudiantado [sic]" (artículo 32.3).



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL REGISTRO DE COMISIONES
09-09-2022 17:30:43
Entrada: 14086

En sexto lugar, el Proyecto de Ley abunda en los presupuestos disolventes que acompañan a la ideología que impregna el Proyecto de Ley y la consideración de las instituciones educativas como agentes políticos, en este caso del separatismo a través de una concepción excluyente de la lengua.

Así, la Exposición de Motivos señala que *"las universidades se configuran como actores clave en la promoción y fomento de la diversidad y riqueza lingüística de nuestro país"*. Con ello, el artículo 20 señala que *"las universidades fomentarán y facilitarán el conocimiento y el uso de las lenguas cooficiales propias de sus territorios"* y, lo que es más importante, *"la singularidad lingüística será objeto de financiación"*, considerándose la *"pluralidad lingüística"* como una necesidad *"singular"* que implicará mayor financiación, de acuerdo con el artículo 56, para universidades catalanas, vascas y gallegas, valencianas y baleares o, en el futuro, asturianas o aragonesas.

Como es habitual, la presencia de lenguas cooficiales, ejemplo de la riqueza de España como Nación, se usa como coartada para dividir a los españoles y se convierte en causa para dar más a los que más tienen y para profundizar en la exclusión y desigualdad de los que solo tienen el español como lengua en sus respectivos territorios.

En séptimo y último lugar, la iniciativa parece asumir que las universidades privadas no reúnen la suficiente calidad. Al respecto, la Exposición de Motivos indica que *"en las últimas décadas se ha producido un incremento muy considerable del número de universidades, particularmente universidades privadas. Si bien ello ha permitido una ampliación de la oferta educativa, los requisitos para la creación y funcionamiento de dichas universidades han de poder asegurar los criterios de calidad exigibles en instituciones de este tipo"*. Para ello, dicta en la última parte de su articulado una serie de normas de obligado cumplimiento para estas instituciones.

IV.

La regulación de una materia tan importante como la educación, en este caso superior, requiere seriedad, honestidad, imparcialidad y altura de miras en la fijación de las metas y en la designación de los medios para alcanzarlas. También exige continuidad en la persecución de los objetivos propuestos, así como en la aplicación de los recursos previstos para ello. Es necesario tratar la educación no como un compartimento estanco en las políticas públicas, sino como parte esencial de un engranaje que busca y potencia el bien común, la formación humana de los españoles y las ventajas competitivas del país, adaptándose a sus necesidades. Por último, precisa de valores fuerza, como la meritocracia, el esfuerzo, el trabajo, el respeto a la autoridad, la innovación, la creatividad y la competencia, todos ellos ordenados a la búsqueda de la verdad y del conocimiento.

Sin embargo, nada eso ha estado presente en las sucesivas reformas educativas de los Gobiernos del PSOE y el PP y, ahora, encomendada a Unidas Podemos. Al contrario, las notas predominantes de estas han sido el sectarismo, el partidismo, la devaluación del esfuerzo, el desprecio de la autoridad y la igualación por abajo de todos los estudiantes. A ese cóctel, garante de una sociedad que se quiere mediocre y desarraigada del proyecto nacional al que pertenece, se le suma en este

Proyecto de Ley el seguidismo acrítico de los postulados de la Agenda 2030 y sus ODS, a través de los que se pretende conseguir esa "nueva sociedad" de la que habla la Exposición de Motivos.

El resultado es la profundización en la desigualdad entre los españoles: cada vez en mayor proporción, el sistema educativo público, crecientemente desprestigiado, quedará para aquellos que no dispongan de recursos suficientes para optar por un esquema privado y expedirá títulos sin valor en el mercado, eliminando para sus egresados, el ascensor social que debe ser la educación.

Al mismo tiempo, quienes puedan permitírselo acudirán, con mayor o menor esfuerzo, a colegios y universidades privadas, más adaptables a las exigencias del mercado y garantía de un retorno de la inversión efectuada.

V.

Es fácil concluir que no hay nada mejor para destruir la democracia y minar la civilización occidental que renunciar a la búsqueda de la verdad, abandonando el diálogo racional basado en la evidencia y en las leyes de la lógica para imponer un nuevo absolutismo, en este caso de corte subjetivista y basado en la emoción y el sentimiento.

Frente a ello, VOX defiende una universidad desvinculada de unas agendas globalistas que, aprovechando ocasiones como la de este Proyecto de Ley, se convierten en norma; equitativa, por cuanto promueve la eliminación de las diferencias entre españoles en función de la región en que residan y la superación de los actuales 17 modelos universitarios, recuperando para el Estado las competencias educativas; libre, sin adoctrinamiento ideológico por la izquierda ni secuestrados sus órganos de gobierno y sus aulas por sindicatos, por asociaciones de estudiantes de izquierda radical o por las políticas identitarias y sus "espacios seguros"; con vocación de excelencia, recuperando su función de ascensor social que permita no solo a los jóvenes, sino a todos los que se acerquen a ella aun en su edad adulta, alcanzar sus metas sin que sus condiciones sociales o económicas supongan un freno a su progreso; dedicada no solo a preparar profesionalmente, sino a educar a la persona entera en sus dimensiones intelectual y moral, fomentando la presencia de las Humanidades como soporte imprescindible de la técnica y la ciencia; y orientada a la búsqueda de la verdad y del conocimiento como necesidades humanas y a la transmisión del saber mediante la enseñanza.

En definitiva, VOX postula una universidad ordenada al bien común, como elemento indispensable para el desarrollo futuro y la prosperidad de los españoles y de la Nación.

VI.

Como se ha expuesto, este Proyecto de Ley es radicalmente contrario a lo que la universidad

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0865av1avq75 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0865av1avq75>



CONGRESO DE
LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

09-09-2022 17:30:43

Entrada: 14086

VOX
GRUPO PARLAMENTARIO

española necesita, y en modo alguno mejora la regulación existente.

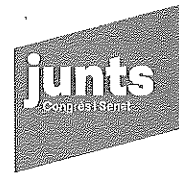
De lo anterior se infiere que la necesidad de promulgar una ley sobre universidades una obedece a meros fines de agenda política, con los que la mayoría política busca continuar imponiendo a todos los españoles una ideología cuyo único resultado tangible es el enfrentamiento, el empobrecimiento moral, técnico y filosófico y la profundización en la desigualdad. Se trata de la articulación legal de una ideología de división y enfrentamiento, que ha arrasado ya con el espíritu universitario, con la libertad de expresión y con el debate de ideas en muchos países del mundo, comenzando por Estados Unidos. Los perjudicados de la puesta en marcha de esta ideología serán, como siempre, los españoles que, en su mayoría, confían en la universidad pública para conseguir un mejor futuro.

Por los motivos expuestos, **el Grupo Parlamentario VOX postula la DEVOLUCIÓN AL GOBIERNO**, de cuya iniciativa procede el texto, **del Proyecto de Ley Orgánica del Sistema Universitario**.



CONGRESO DE
LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL REGISTRO DE COMISIONES
09-09-2022 17:33:32
Entrada: 14088



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ILLAMOLA DAUSÀ, MARIONA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **enmienda de totalidad de devolución** a la iniciativa: Proyecto de Ley Orgánica del Sistema Universitario. (núm. expte. 121/000111)

Congreso de los Diputados, a 9 de septiembre de 2022.

Firmado electrónicamente por

Mariona Illamola Dausà, Diputada del Grupo Parlamentario Plural (JxCat-JUNTS (Junts))

Míriam Nogueras i Camero, Portavoz adjunto Grupo Parlamentario Plural

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación hmud4dcqmhb5 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=hmud4dcqmhb5>

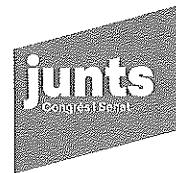


CONGRESO DE
LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

09-09-2022 17:33:32

Entrada: 14088



Expediente: 121/000111

Nº Enmienda: 3

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ILLAMOLA DAUSÀ, MARIONA

Justificación

El Proyecto de Ley Orgánica del Sistema Universitario (en adelante PLOSU), presentado por el Gobierno no ofrece respuestas a las necesidades actuales del sistema universitario; no aprovecha las oportunidades de cambio; no atiende a los principios que deben regir una reforma de este calibre, y no cubre las expectativas del sector directamente afectado, la comunidad universitaria. No recoge las peticiones y reclamaciones de Catalunya en materia universitaria a pesar de tratarse de un ámbito transferido, y que es esta la responsable de la planificación, ejecución y financiación de las universidades públicas de su competencia. Y, como colofón, continua de espaldas al concepto y la práctica de lo que debe ser una universidad europea del siglo XXI.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El PLOSU presenta un modelo universitario español alejado del de la mayoría de países avanzados, sin cambios sustantivos que contribuyan a los requerimientos de las universidades europeas del siglo XXI. El PLOSU debe quedar abierto a un modelo universitario plural, que incorpore la universidad investigadora, como principal agente de generación y transmisión de conocimiento, pero no exclusivamente. En la mayoría de países desarrollados se comparte la función de la educación superior universitaria entre instituciones de carácter eminentemente docente, con denominación diversa pero reconocible en el concepto de Universidad de Ciencias Aplicadas (*Fachhochschule, Hogeschool, College, Instituto Politécnico, Högskola, etc.*). Dichas instituciones tienen carácter reconocido de Universidad, y son las mismas que año tras año reciben a buena parte de estudiantes españoles en sus experiencias de movilidad internacional, reconocida formalmente por las universidades españolas de origen. El carácter aplicado de sus titulaciones, de nivel de grado o máster, permite un mayor y específico carácter profesionalizador, reservándose para las universidades investigadoras los perfiles formativos más amplios y más basados en la generación de conocimiento. No hay razón positiva para mantener en España el esquema de universidad única, que encarece la educación superior, la hace menos eficiente en los perfiles profesionalizadores y genera todo tipo de tensiones en las carreras académicas en estos ámbitos. Por todo ello, la LOSU como ley de sistema universitario, debe incorporar ambos modelos de universidad, de manera perfectamente compatible y complementaria, enriqueciendo con ello un sistema universitario plural y acercándolo a los sistemas de educación superior universitaria de países de referencia, que

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación **hmud4dcqmhb5** en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=hmud4dcqmhb5>

adoptaron el doble modelo de universidad hace años y han podido validar su interés y eficacia.

II

El Proyecto de LOSU desconoce la autonomía de las CCAA en aspectos esenciales y no reconoce suficientemente la autonomía académica ni institucional de las universidades públicas tanto a nivel académico como organizativo. La normativa básica debe determinar unos mínimos regulatorios dejando margen a las Comunidades Autónomas para el ejercicio de sus políticas propias de acuerdo con las universidades de su competencia. Ciertamente corresponde al Estado la declaración de la oficialidad de los estudios y la determinación de los criterios para alcanzar dicha oficialidad, pero la oferta académica debe ser flexible y adaptable, sin confundir igualdad y homogeneidad con calidad. La uniformidad no es sinónimo de calidad sino de poca flexibilidad, en un momento en que las universidades necesitan reforzar su autonomía para ser competitivas a nivel internacional. Tampoco la duración de los estudios es sinónimo de adquisición por los estudiantes de un mayor o menor conocimiento de la materia, cuestión que debe quedar analizada y garantizada en la configuración de los planes de estudio, que son elaborados y aprobados por las universidades en el marco de su autonomía universitaria, que cobra mayor importancia cuando afecta a su autonomía académica.

La decisión de suprimir los grados de 180 créditos nos aleja del Marco Europeo de Educación Superior. El deber de la Administración es garantizar su calidad y no incidir en su organización, que debe corresponder a las Comunidades Autónomas de acuerdo con las universidades de su competencia. La LOSU debe incorporar dicha flexibilidad, sin que sea admisible ignorar un aspecto tan importante, que incide negativamente en los estudiantes de nuestro sistema universitario dentro del EEES.

III

El PLOSU mantiene e incluso incrementa la intervención administrativa de manera innecesaria, de modo que pierde el sentido garantista de dicha intervención y burocratiza la actividad universitaria, no aportando valor sino carga. Un ejemplo está en el establecimiento de un título oficial, que sigue siendo un procedimiento burocratizado que aún mantiene la atribución al Consejo de Universidades de la función de verificación de los planes de estudios, trámite absolutamente innecesario una vez evaluado positivamente el plan de estudios por la agencia de calidad competente, y que en la práctica implica un "derecho de veto" sobre la oferta de estudios universitarios oficiales aprobada por las Comunidades Autónomas a propuesta de sus universidades. El largo recorrido administrativo que en ésta y en otras cuestiones mantiene el PLOSU, interfiere en las universidades, en las Comunidades Autónomas y en el efectivo cumplimiento de los objetivos académicos y universitarios. Con ello se pierde la oportunidad de favorecer la simplificación administrativa que debe impregnar la actividad del sector público.

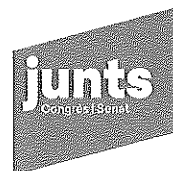
IV

La inaplazable transformación universitaria, que debe poner las bases para la universidad de los próximos años y promover su competitividad, internacionalización y calidad, no puede ignorar la

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación hmud4dcqmhb5 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=hmud4dcqmhb5>



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL REGISTRO DE COMISIONES
09-09-2022 17:33:32
Entrada: 14088



importancia de la gobernanza universitaria. El PLOSU debe huir de un modelo único uniformizante que impida, por petrificación legal, el pleno ejercicio de la autonomía universitaria y de las políticas propias de la Comunidades Autónomas, especialmente en aquellas que tienen atribuidas competencias en esta materia en sus Estatutos de Autonomía. El PLOSU debe favorecer y permitir que convivan distintos modelos de gobernanza, todos ellos válidos y reconocidos, sobre la base de un sistema plural. La tendencia uniformizadora del proyecto desconoce la autonomía que debe corresponder a las universidades en esta importante cuestión, y cierra el sistema impidiendo que éstas encuentren una debida respuesta a sus necesidades, características y objetivos programáticos, mediante una gobernanza adecuada. El Proyecto de Ley reconoce la autonomía de las universidades para estructurarse en campus, facultades, escuelas y departamentos, pero no la contempla en la regulación de los procedimientos de elección de sus órganos unipersonales de gobierno.

También es necesario reforzar las competencias del Consejo Social que debería tener una mayor interacción y participación con el equipo rectoral como sucede en órganos análogos de otros sistemas universitarios en los que participa directamente la sociedad (Board of Trustees, Board of Regents, Court, Supervisory Board, etc.). El Consejo Social y el equipo rectoral, así como el Consejo de Gobierno deberían actuar conjuntamente para la consecución de los objetivos estratégicos de la universidad.

Mención aparte, por su importancia en la gobernanza universitaria, merece la elección del rector o rectora, cargo académico que inexplicablemente se sigue reservando al personal docente e investigador funcionario doctor. Catalunya ha desarrollado sus propias políticas de profesorado universitario, dentro del marco legal establecido, especialmente centradas en el personal docente e investigador laboral, con un buen número de académicos contratados que actualmente pueden ejercer las funciones de rector o rectora con un alto nivel de competencia. Limitar al colectivo de funcionarios el acceso al cargo de rector o rectora es altamente discriminatorio para el personal docente e investigador contratado doctor, que por edad y experiencia son un importante colectivo a considerar y que ve mermado su derecho de acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad. Carece de todo fundamento, jurídico y académico, que el PLOSU impida al PDI contratado desarrollar plenamente su carrera profesional, evitando su promoción al cargo académico de rector o rectora.

V

El PLOSU también afecta a la política de profesorado universitario de la Generalitat al requerir que el personal docente e investigador funcionario sea mayoritario. En Catalunya el Programa Serra Hünter de captación y contratación de profesorado de alto nivel, ha permitido que las universidades dispongan de personal docente e investigador cualificado, vinculado a su universidad mediante un contrato laboral, de acuerdo con la figura de profesorado contratado doctor y otras figuras contractuales de la LOU. Las Comunidades Autónomas, que como Catalunya, de acuerdo con las universidades de su competencia, han desarrollado programas y actuaciones para fomentar e impulsar la contratación de PDI laboral con un alto nivel, no deberían ver interferidas dichas políticas

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación **hmud4dcqmhb5** en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=hmud4dcqmhb5>

sobre profesorado, ni limitadas sus competencias, ni sus políticas de fomento de la contratación laboral en las universidades, por el hecho de que se establezcan por ley límites a la contratación laboral para favorecer la carrera funcionarial del PDI. Debe tratarse de opciones paralelas y complementarias, en lo que corresponda, sin prioritizaciones preestablecidas.

La prioritización funcionarial, que establece el PLOSU, no debe confundirse con el objetivo de mejorar la permanencia y estabilización del profesorado por los mecanismos adecuados. El vínculo jurídico funcionarial o laboral del PDI con su universidad, debe corresponder a las decisiones de política de profesorado de las Comunidades Autónomas de acuerdo con las universidades de su competencia.

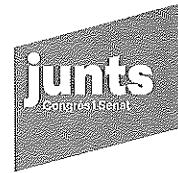
En relación con el profesorado ayudante doctor, el proyecto de ley no contempla la movilidad, ya sea como requisito o como mérito preferente en su acceso al contrato. Algunas Comunidades Autónomas han desarrollado modelos de profesorado laboral propios, como en Catalunya que desde la entrada en vigor de su ley de universidades ha regulado esta categoría de profesorado, que recibe el nombre de profesorado lector. El inicio de la carrera académica debe sustentarse en un contrato de carácter temporal que conlleve una dedicación preferentemente a tiempo completo, pero también parcial a los efectos de favorecer su compatibilidad, en los términos que la ley establece, y permitir la movilidad y la participación en actividades de investigación, innovación y transferencia de conocimiento, esenciales en su formación y desarrollo profesional. En los distintos borradores del Estatuto del personal docente e investigador se destacaba que la reducida movilidad del personal ha ido en detrimento de la necesaria apertura de la Universidad al amplio intercambio de ideas. El proyecto de ley navega en sentido contrario.

La modalidad de profesorado asociado, en su correcta interpretación y aplicación, ofrece la oportunidad a la universidad de poder contar con profesionales excelentes, que están dispuestos a ofrecer parte de su dedicación profesional y su experiencia a la sociedad a través de su colaboración con la universidad. El carácter indefinido del contrato de profesor asociado no encaja con el perfil de esta tipología de profesorado que desarrolla su actividad principal fuera de la universidad, con el riesgo de generar una bolsa de falsos indefinidos y un coste económico para las CCAA financiadoras que la memoria económica que acompaña el PLOSU no contempla. También supone un obstáculo para que las nuevas generaciones puedan acceder a posiciones de profesorado en la universidad. La estabilización del profesorado asociado (falsos asociados o asociados impropios) debe perseguirse a través de los instrumentos jurídicos y económicos adecuados, pero sin que para ello se tenga que alterar la categoría del contrato, ni renunciar a la riqueza de sus aportaciones externas y de sus grandes conocimientos prácticos.

El Proyecto de ley tampoco apuesta por reforzar la autonomía universitaria en un tema esencial para toda institución, como es la captación y selección de su personal. Las universidades deben poder definir y establecer criterios de selección en sus convocatorias de acuerdo con los perfiles del puesto a cubrir, sin otras imposiciones legales más allá de la valoración del currículum. Existen mecanismos y procedimientos que garantizan las buenas prácticas, como es la distinción "HR Excellence in Research". La elección de los miembros de las comisiones debe ser transparente,



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL REGISTRO DE COMISIONES
09-09-2022 17:33:32
Entrada: 14088



abierto y basado en su excelencia, integradas por evaluadores plenamente independientes, sin sorteos, elegidos por sus méritos y capacidades.

En resumen, el PLOSU no puede suponer un paso atrás en las políticas de profesorado contratado autonómicas, sino que debe acercarse a las que han demostrado ser exitosas, y garantizar por ley que las Comunidades Autónomas que dispongan de un modelo propio de personal docente e investigador laboral, puedan mantenerlo y continuar con su desarrollo y mejora, de acuerdo con las universidades de su competencia, y en el marco del EEES. Dichas Comunidades Autónomas deben poder complementar por ley autonómica los requisitos de calidad y movilidad para el acceso a sus categorías contractuales, dentro de un sistema universitario plural y por ello complejo. Los planes y programas que desarrollen políticas propias sobre dicho profesorado han de poder establecer condiciones específicas de acceso a los mismos.

VI

El Proyecto de ley también afecta negativamente a la autonomía de las agencias de calidad al efectuar una habilitación en blanco al Gobierno para que mediante Real decreto regule las condiciones y los procedimientos de evaluación, certificación y acreditación de la calidad, sin delimitar los contornos y límites de dicha habilitación. La independencia de las agencias es uno de los estándares que deben garantizarse de acuerdo con los criterios y directrices para la garantía de calidad (ESG). Las Agencias de calidad inscritas en EQAR, entre las cuales ANECA y AQU Catalunya, efectúan sus evaluaciones de acuerdo con estándares de calidad internacionalmente reconocidos. Por lógica dentro del EEES y aplicando criterios de eficacia y eficiencia, estas agencias deben poder cooperar y colaborar entre ellas manteniendo su independencia técnica, sin regulaciones gubernamentales. El PLOSU debe situar las agencias de calidad como uno de los elementos nucleares del sistema.

VII

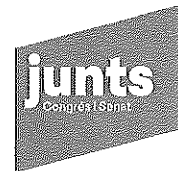
No es admisible una ley de sistema sin que se acompañe de un compromiso económico en firme. A los efectos de garantizar la suficiencia financiera de las cargas económicas que el desarrollo y aplicación de esta Ley conllevan para las Comunidades Autónomas con respecto a las universidades de su competencia, y para las propias universidades, el Gobierno del Estado debe disponer de un plan económico financiero y adoptar los compromisos económicos necesarios para incorporar las cuantías correspondientes en los presupuestos generales del Estado, a los efectos de su transferencia a las Comunidades Autónomas, a partir del ejercicio presupuestario del año 2023 y hasta la plena implantación de la reforma.

Asegurar la suficiencia financiera y la estabilidad económica en relación con las cargas económicas que se deriven del ejercicio de la competencia normativa, y en concreto en la aprobación de leyes de sistema, debe ser una obligación ineludible de los gobiernos, principalmente cuando se regulan competencias que han sido objeto de traspaso a las Comunidades Autónomas, que son las que tienen que hacer frente a la financiación de las universidades de su competencia.



CONGRESO DE
LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL REGISTRO DE COMISIONES
09-09-2022 17:33:32
Entrada: 14088



VIII

Los programas de estabilización y promoción deben realizarse de acuerdo con las CCAA competentes, a las que corresponde autorizar las respectivas convocatorias. Así mismo, el Ministerio de Universidades debe adoptar las medidas necesarias que garanticen que los costes derivados de estos programas vayan acompañados de las correspondientes dotaciones presupuestarias, como requiere la aplicación del principio de lealtad institucional, con cargo a los presupuestos generales del Estado. La estabilización y promoción de la actual bolsa de profesores asociados, debería realizarse sin afectar los modelos contractuales de las Comunidades Autónomas, en los tiempos oportunos y con el consenso de las universidades. De nuevo aquí, la uniformización puede ser un error. Debe tratarse de programas abiertos, a los que el PLOSU de cobertura legal, singularizables a los distintos colectivos afectados y con garantías de objetividad y calidad universitaria.

Por todo ello, Junts per Catalunya presenta esta enmienda a la totalidad al Proyecto de Ley Orgánica del Sistema Universitario, solicitando su devolución al Gobierno.